



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 16-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **EL TUMBADOR**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 5,158; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-, 4,927; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO, 957; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 362; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP 233; PODEMOS, 165; VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, VOS, 150; TODOS, 147; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG, 131; VICTORIA, 123; CABAL, 110; COMUNIDAD ELEFANTE, 91; BIENESTAR NACIONAL, BIEN, 75; PARTIDO AZUL, 48; MOVIMIENTO SEMILLA, 18.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL TUMBADOR del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN CARLOS LOPEZ GODINEZ

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ROBIN HENRY ROBLES RUIZ Y JAMES IRINEO RAMOS MARTINEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE ESDUARDO GARCIA PEREZ,
cuya planilla obtuvo 5,158
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PABLO VINICIO MARROQUIN MENDEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL SEGUNDO: LESTER MISAEL LOPEZ ROBLES
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL TERCERO: ROOSBY MADAY GUZMAN DE LEON
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL CUARTO: SILVANA YULETH LOPEZ UZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL QUINTO: DORA ALICIA MARROQUIN LOPEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL SEXTO: LESLEE EUNICE SOLIS CASTELLANOS

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL SÉPTIMO: ANGELA LUZ RODRIGUEZ BARRIOS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE - VAMOS -

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO JAIME TOVAR MORAN
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CRISTIAN ALEXANDER SANCHEZ LOPEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: OFELIA PATRICIA MORALES DE LEON
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

[Firma]
Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos
Presidente

[Firma]
Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario

[Firma]
Estuardo Archila Boj
Vocal

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS
ELECCIONES GENERALES 2023
Guatemala tu votas, tu eliges, tu decides